

ANEXO D

MEMORIA DE LA JUNTA DE SANIDAD

CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 1878

Buenos Aires, Marzo 25 de 1879.

A S. E. el señor Ministro de Guerra y Marina, General D. Julio A. Roca.

EXMO. SEÑOR :

La Junta de Sanidad que presido interinamente, resolvió encargar la redaccion de la memoria correspondiente al 1879, al Dr. D. Pedro Mallo, como siendo entre sus miembros el que tiene mas antigua práctica de lo obrado por la Junta y de las necesidades á que debe atender.

Tengo el honor de elevar á V. E. el informe confeccionado por el Dr. Mallo, para los fines consiguientes.

Dios guarde á V. E.

MARIANO CORDERO.

Aug. Belin Sarmiento,
Secretario.

Buenos Aires, Marzo 25 de 1879.

Al señor Vice Presidente de la Junta de Sanidad y Comandante General de Marina, Coronel D. Mariano Cordero.

SEÑOR VICE PRESIDENTE :

SEÑORES MIEMBROS DE LA JUNTA :

Cumpliendo con la comision que se han servido ustedes confiarme, de dar cuenta á la Superioridad de los trabajos de la Junta en el año económico que termina el 1^o de Mayo, tengo el honor de adjuntar las páginas que siguen, en las que encontrarán cuanto de mas importante se ha hecho y lo que el mejor servicio sanitario exige, para ver de

garantizar la salud pública, (1) que es la misión inmediata de la Junta.

No tenemos que ocuparnos en la presente Memoria de lo que ha pasado en años anteriores y debiéramos limitarnos casi á lo pasado desde el mes de Setiembre hasta la fecha, puesto que, ni V. S. ni el Coronel Alzogaray, ni el Dr. Martini, ni el infrascrito, tenían antes una ingerencia directa en los manejos de fondos, plan económico, etc., puesto que había una comisión *ad hoc* presidida por el señor Dr. don Diego G. de la Fuente, Capitán del Puerto, y únicamente concurríamos los Médicos de Puerto, á las deliberaciones sobre duración de las cuarentenas.

Felizmente, diré, ha desaparecido en gran parte la centralización administrativa y ha sido suprimida dicha Comisión y hoy cada miembro está en actitud de vigilar todos los pasos que se dan en nombre de la Junta y de responsabilizar á cada uno, pues los deberes y atribuciones se hallan demarcados y el reglamento sanitario se cumple en todas sus partes.

Con fecha 20 de Mayo del año anterior fueron levantadas las cuarentenas impuestas á las procedencias del Estado Oriental y Brasil; volviendo á sus fondeaderos los buques que habían prestado el servicio de Lazaretos flotantes.

Como en algunos de esos buques que yacían antes casi en completo abandono, se habían hecho composturas muy importantes y valiosas, al suprimir las cuarentenas, la Junta de Sanidad pidió á la Superioridad que dejara en ellos algun personal para su cuidado y conservacion, á la vez que, consultando el mejor servicio, pidió el vapor *General Brown* para *apostadero* con el fin de situarlo en la Barra, de manera que pudiera vigilar cuanto pasaba en el ancladero de los paquetes de Ultramar á donde no podia ser llevado el ponton *Vanguardia*.

En Junio de 1878 fué nombrado el Dr. D. A. Martini miembro de la Junta de Sanidad en reemplazo del Dr. D. F. Canessa que desempeñaba el puesto en calidad de interino.

Las existencias en los Lazaretos flotantes fueron entregadas á la Comandancia de Martín García por orden superior.

Con motivo de una nota del Centro Comercial acompañada de una vista del señor Ministro de Hacienda, pidiendo que la Superioridad se sirviera indicar con anticipación cuales iban á ser las medidas

(1) De la importación por la vía fluvial de los males exóticos.

precaucionales que iba el Gobierno á tomar en el próximo año de 1879, para las procedencias de puertos infestados, la Junta de Sanidad volvió á abrir nueva opinión sobre clausura de puerto y cuarentenas, pronunciándose por las últimas por un cúmulo de razones que sería prolijo repetir en este lugar, que han sido publicadas y de las que nos ocuparemos mas adelante.

A mediados del mes de Julio el vapor *Orenoque* importó al puerto la fiebre amarilla y se tomaron tan acertadas disposiciones por la Junta, que el mal no cundió y con tal motivo y en prevision de nuevas importaciones, la Junta solicitó se pusiera á su disposición un hospital flotante é insistía en que los vapores *Resguardo* y *Vigilante* no fueran distraídos en otros servicios pues ello ponía á la Superioridad en la necesidad de andar pidiendo á los agentes de los paquetes de Ultramar que le hiciera el servicio de conducir al médico que iba á pasar la visita á los buques que entraban, lo que consideraba la Junta desdorado para la administración.

La distracción, en efecto, de esos dos vapores hechos venir para el servicio sanitario que es el mas alto deber administrativo, trae grandes perjuicios á la Sanidad, que se vé en la necesidad ó de suspender las visitas, ocasionando grandes perjuicios al comercio, ó de pedir humildemente en nombre de la autoridad á los agentes, que hagan el favor de conducir al médico para que pase la visita en los vaporcitos que ellos alquilan para otros servicios. En cuanto á la vuelta de á bordo tiene lugar cuando han terminado sus asuntos dichos señores y de aquí derivan muchos perjuicios é inconvenientes, pues siempre van muchos pasajeros en esos vaporcitos que se informan de lo que no deben, se imponen indebidamente y por último que propalan medidas alarmantes.

La Junta de Sanidad, en vista de ello, está en el deber de pedir á la Superioridad, que ponga bajo sus inmediatas órdenes esos vapores que se ocupan en un servicio tan delicado, tan necesario y hasta urgente.

No debe la Junta pasar este punto sin hacer notar al señor Ministro de Guerra y Marina, los perjuicios que acarrear á su Ministerio, esas comisiones continuas que desempeñan esos vaporcitos al servicio de otras reparticiones que tienen que ser costeadas siempre por su presupuesto, lo que hace que esto se mire siempre como muy excesivo por el H. C.—Entretanto circunscribiéndonos á uno solo de los servicios que prestan en la rada, tenemos que el Ministerio del Interior tiene por ejemplo, muchas partidas é incisos para la inmi-

degracion y toda vez que la Sanidad tiene esos vaporcitos ellos desembarcan los inmigrantes y hasta los pasajeros de 2.^o y de 1.^o si lo solicitan.

Calculando en 25,586 como término medio por año el número de pasajeros que llegan al país y rebajando de esta cifra un 20 por 100 por los pasajeros de 1.^o y 2.^o que pueden hallarse comprendidos según lo que revela el siguiente cuadro estadístico:

Año	Inmigrantes
1868.	42,729
« 1869.	19,112
« 1870.	23,521
« 1871.	19,160
« 1872.	12,760
« 1873.	28,148
« 1874.	44,944
« 1875.	15,213
« 1876.	13,239
« 1877.	13,497
« 1878.	23,544
	<hr/>
	255,867

Tendremos entonces 5,117 individuos cuyo desembarco paga la inmigración ó el Ministerio del Interior, á razón según contrato, de 15 pesos por persona lo que equivale á un gasto aproximativo de 2500 ps. fts. anuales, es decir 76,755 pesos moneda corriente mensuales que ingresando al Ministerio de Marina ó destinándolos al Ministerio del Interior para carbon y composturas de esos mismos vapores, daría para mantener en perfecto estado el vapor de la Sanidad.

Es vergonzoso entretanto que pagando los buques derechos cuarentenarios y de sanidad tengan todavía que costear embarcaciones para que vayan los empleados de sanidad, de inmigración y de aduana, y debe la Junta de llamar muy seriamente la atención de la Superioridad sobre este punto.

Con el trabajo excesivo y falta de cuidados, en esas comisiones extraordinarias se deterioran los vapores, se paraliza ó interrumpe el servicio y lo que es más, como no se tienen en cuenta estos servicios y solo se vé que anualmente pide más el Ministerio de la Guerra para esos incisos, el mismo Honorable Congreso atribuye esto á falta de administración.

Esto redundará en perjuicio también de todos los empleados dependientes del Ministerio de la Guerra y Marina á quienes se le rebajan los sueldos, para equilibrar el presupuesto y al mismo tiempo en los otros Ministerios, por las economías hechas (á costa del de Guerra) aumentan las facilidades para que el Honorable Congreso les vote sus partidas.

Dando á las patentes de Sanidad la importancia que tienen como documento sanitario internacional, el Comandante General de Marina y Jefe interino de la Capitanía General de Puertos á mediados de Setiembre obtuvo de la Superioridad que en adelante dichas patentes volvieran á ser firmadas por el médico de Sanidad. Una vez resuelto esto por la Superioridad es de necesidad que esos documentos médico-internacionales y á menos que no se quiera quitarles tal carácter, deben ser firmados por una persona capaz de conocer dicho estado sanitario en la localidad en que se espide ó bien por una corporación médico-nacional de que tanto necesita el país.

A propósito de patentes de Sanidad debo indicar á V. S. y demás miembros de la Junta para que llamen la atención de la Superioridad, sobre la falta de reglamentación y de ley, respecto á la expedición de patentes.

La ley, entre nosotros, de papel sellado, que es la que indica el valor de la patente de Sanidad no establece como en otros países la imposición obligatoria de la toma de patente cuando se despachan los buques para puertos extranjeros. Por otra parte, la ley solo señala una clase de patentes para toda especie de buques y esto no es ni equitativo ni justo. La ley debería establecer tres clases de patentes de Sanidad:

Primera clase— Para los buques de Ultramar á vapor ó de vela del valor de las actuales.

Segunda clase— Para los vapores y buques de cabotaje mayor, que hacen el comercio con los puertos orientales y los del Paraguay y cuyo valor podría ser el de dos pesos y cincuenta céntimos nacionales que deberían sacarla en cada viaje.

Tercera clase— Para los vaporcitos costeros y buques de cabotaje menor que hacen el comercio con los puertos orientales y paraguayos y cuyo valor podría ser el de un peso fuerte por viaje.

De esta manera podría reglamentarse á nuestro juicio la expedición obligatoria de las patentes asegurando al Erario la compensación de los gastos que demandan los empleados sanitarios.

Tomando por ejemplo las salidas de las tres clases de buques que

hemos señalado para la clasificación de las patentes, tenemos que han salido 7,112 vapores menores de los llamados *de los ríos* y entre ellos figuran 2,810 para puertos orientales y paraguayos, los que darían 7,025 pesos fuertes.

En los buques de cabotaje tenemos salidos para puertos orientales y paraguayos 6,044, quedarían 6,044 pesos fuertes.

Entre los vapores clasificados como de Ultramar tenemos 243, que darían 1,215 pesos fuertes; en los buques de Ultramar á vela tenemos 872 y que darían 4,360 pesos fuertes.

El total de estas entradas sería de cerca de 20,000 pesos fuertes, en tanto, que en la actualidad no siendo obligatoria la patente y llevándola solo los buques de Ultramar no alcanza este recurso á 1,200 pesos fuertes.

Con fecha 1^o de Octubre, aprovechando la ausencia del Dr. Lafuente, Capitan General de Puertos, el infrascrito como miembro de la Junta pasó una nota al señor Comandante General de Marina y Presidente interino de la Junta de Sanidad; haciendo, en el interés de la salud pública, las siguientes indicaciones:

1^o Que en adelante las embarcaciones de los prácticos se provean para salir al Este del Estacionario, de un permiso espedido por la Junta en que conste el número de personas que las tripulan ya sean como prácticos ya como tripulantes.

2^o Que ninguna de las que hacen el crucero con prácticos pueda venir á puerto sin presentarse antes en el Estacionario *General Brown* para prestar declaración y recibir órdenes, es decir, para que en dicho buque se averigüe á cada embarcación las operaciones que haya efectuado y si resultare de las declaraciones y del consultamiento del libro de bitácora que han comunicado con buque infestado ó de procedencia súa ó sospechosa, los mantenga en cuarentena. Es de suma conveniencia, si se dicta una ley sanitaria, no echar al olvido la necesidad de incluir estos pormenores que son de los resquicios que dejan casi siempre las medidas cuarentenarias y que por ello no garantizan de un modo suficiente la salud pública.

Con idénticos fines que los de la nota de que acabamos de dar cuenta, el infrascrito en 1^o de Octubre aprovechando la ausencia del Dr. Lafuente, pidió en nota al Sr. Comandante de Marina y Presidente de la Junta de Sanidad, tuviera á bien presentar á la Superioridad un plan cuarentenario menos oneroso para el Erario y que esponia muchísimo menos la salud pública que cuantos hasta el presente se habían ejecutado. Dicho plan, propuesto ya en los años anteriores y sugerido por la

práctica del infrascrito, no había sido aceptado por el Sr. Capitan del Puerto ni elevado por lo tanto á conocimiento Superior. El plan cuarentenario á que aludia esta nota y cuya bondad evidente reconoció el Sr. Comandante General de Marina, así que de él se impuso, es el mismo que en el presente año nos ha preservado tan eficaz y económicamente de las procedencias de las Antillas, de los Estados-Unidos y del Brasil, por lo que escuso entrar en este momento en pormenores que tendrán cabida mas adelante.

Por los esclarecimientos que entraña esa nota, la incluimos en los anexos.

Con fecha 2 de Octubre el infrascrito pasó al Sr. Presidente de la Junta otra nota proponiendo que se aconsejara á la Superioridad que antes de concederse las patentes de privilegios de paquetes á los vapores de Ultramar se hiciera que los agentes ó consignatarios se hicieran responsables por una suma de pesos fuertes, de la conducta que los Capitanes y Médicos de sus respectivos buques, para con ella responder á las faltas capaces de comprometer la salud pública que con frecuencia suelen cometer. Esta medida tendente á evitar los ocultamientos y faltas á la verdad de que hay muchos ejemplos ya en las prácticas cuarentenarias de nuestro país, la consideramos capaz de cortar estos abusos y peligros desde que el país no tiene Código Penal, y generalmente la Sanidad no viene á descubrir estos atentados contra la salud pública, sino despues que el buque ha salido de puerto, y no pudiendo ni debiendo quedar impunes estos atentados, no encuentro otro medio de garantizar la salud pública— que penando fuertemente al agente ó consignatario, dejándolo en circunstancias de ejercitar su accion de daños y perjuicios contra el causante, ante los tribunales del país á que se dirigiere. Por estas circunstancias crée el infrascrito que la Junta debe insistir en que la Superioridad tome alguna resolucioin al respecto.

Pocos dias despues de pasada esta nota llegó al puerto el vapor francés *Orenoque*, y el Dr. Martini pasó una nota quejándose del ocultamiento de enfermos y falta de verdad al dar cuenta del estado sanitario de dicho buque, y nuevos hechos sucedidos posteriormente ponen de manifiesto la necesidad de reprimir estos verdaderos atentados, con tanta mas razon cuanto que los médicos encargados de pasar la visita sanitaria, no pueden hacer mas que lo que hacen, esto es, responsabilizar por medio de un documento público á ese Médico y Comandante del buque que llega al puerto.

Esta declaracion firmada por el Médico y Comandante del buque,

hace tiempo que el infrascrito la puso en práctica, convencido de la imposibilidad que habria, obrando de otra manera para que la sanidad no fuera burlada, eludidas las medidas precaucionales y se echara una responsabilidad á los médicos encargados de pasar la visita, con la que no pueden cargar de ninguna manera, puesto que hay siempre interés por parte de los pasajeros, y las autoridades de los buques en evitar las cuarentenas y hasta de ocultar los enfermos ó los muertos, de cuya existencia pueden no tener conocimiento los mismos pasajeros y el médico que pasa la visita no puede aventurarse á registrar esos buques, que tienen lugares ignominiosos para él, en los que podrian ocultar los muertos y hasta los enfermos.

Considerando, pues, de utilidad evidente la medida de responsabilizar á los agentes, creo no deber insistir mas en ella.

Tanto el Cónsul en Nápoles, como el de Bruselas y otras de las ciudades que mantienen frecuentes relaciones comerciales con nuestro país, y á los que hablamos pedido se sirvieran comunicarnos el estado sanitario de las localidades en que se hallaban acreditados y que es de suma conveniencia conocer siempre con anticipacion para tomar con tiempo las mas conducentes medidas precaucionales, nos significaron que las autoridades se hallaban muy dispuestas á hacer un canje con el boletín sanitario de nuestro país con idéntico fin. Como la *Revista Médico Quirúrgica* es la única publicacion en nuestro país que suministra esos datos, solicitamos de la Superioridad autorizacion para suscribirnos á diez ejemplares por año, con los fines indicados, y creemos que si no hay negligencia de parte de los Cónsules en remitirnos los datos pedidos, estaremos en aptitud de poder conocer con la debida oportunidad y de un modo continuado el estado sanitario de la mayor parte de las naciones que sostienen frecuentes relaciones marítimas con el nuestro, lo que nos pondrá en el caso de tomar con tiempo tambien las medidas preventivas que sean del caso.

Durante el mes de Octubre se declaró en la Asuncion una epidemia de *escarlatina*, pero no siendo este mal *caótico*, la Junta se limitó á prevenirlo á otros puertos, recomendando á sus autoridades que tomaran todas aquellas medidas que las circunstancias les indicaran girando dentro de la órbita que el reglamento sanitario señala, pero sin imponer cuarentena á aquella Nacion amiga, es decir, que las medidas debian limitarse á proteger la salud de aquellos pasajeros que pudieran llegar enfermos.

En un informe espedido en Noviembre 23, la Junta de Sanidad indicaba á la Superioridad la economia y conveniencia que habria en disponer por medio de un decreto que todo buque que se dirigiera á puertos del litoral de la República diera su entrada sanitaria en el apostadero *General Brown*.

Las consideraciones que tenia esta Junta en vista para aconsejar esta medida eran las siguientes: 1^o que la mayor parte de los puertos del litoral carecen de Médicos de Sanidad á causa de las economías hechas en el presupuesto; 2^o que en esos puertos es imposible mantener á los buques en cuarentena en el aislamiento é incomunicacion debidos, y por lo tanto los buques que sin ese decreto pueden ir á esos puertos del litoral directamente van á esponer la salud pública y á ocasionar ingentes gastos al tesoro, en puntos en que ni hay práctica para hacer efectuar las medidas convenientes, ni nada preparado para ello. Tirando un decreto sobre el particular, comunicándolo á los Cónsules de la Nacion en los países inmediatos, y publicando en seguida la Sanidad, los avisos correspondientes para que llegaran á conocimiento de los baqueanos y prácticos-lemanes y de puerto, se allanaria todo con gran facilidad. Pudiérase objetar que habria inconveniencia en esta medida por la vuelta que se obligaria á dar á los buques, pero, estando el vapor *General Brown* apostado en la Barra, con muy poca derrivacion que hicieran los buques que van á puertos del Paraná y del Uruguay, alcanzarian á tocar en él sin que les faltara ni agua, ni viento, para poder proseguir á su destino luego de pasada la visita, con el pasavante talonario que en dicho apostadero se les daria. Escusado es decir, que con esta medida se evitarian muchos contrabandos, con lo cual ganaria inmensamente el Erario porque facilitaria el llevar un control general.

La Superioridad tiró con fecha 2 de Diciembre su decreto sobre cuarentenas para regir con fecha 8 del mismo mes, y la Junta de Sanidad con fecha 6 del mismo mes hizo publicar el aviso siguiente:

Capitania General de Puertos

JUNTA DE SANIDAD

La Junta de Sanidad ha resuelto:

1^o Que desde el día 8 del corriente en que empiezan á regir las cuarentenas para los buques procedentes de puertos súcios ó que no se preservan ó lo hacen insuficientemente, ninguna embarcacion

podrá salir al Este del Estacionario *General Brown* que estará fondeado en la Barra, sin un permiso visado por la oficina de Sanidad.

2° Que desde la misma fecha, todo buque de Ultramar que venga al país deberá fondear en las inmediaciones de dicho Estacionario, cualquiera que sea el punto de la República para donde venga despachado, ó tenga que hacer operaciones.

3° Que al entrar los buques al puerto deben hacerlo con bandera de cuarentena al tope del palo trinquete, y que toda vez que ocurriese alguna novedad sanitaria en los buques que se encuentren en cuarentena, deberán éstos poner dicha bandera á media asta para que el Estacionario pase el aviso correspondiente.

4° De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de Sanidad que se pone en rigorosa vigencia, ninguna embarcacion y por ningun motivo deberá atracar á los buques en cuarentena, debiendo establecerse las comunicaciones como lo prescribe dicho artículo, ó por vaivenes de cabo, tanto para la correspondencia como para los viveres, cuyos envases deberán ser vaciados en un bote y quedar en cuarentena.

5° De conformidad con el mismo Reglamento la cuarentena establecida por superior decreto de 8 del corriente, será de quince dias á contar desde el último puerto en que hubiera tocado el buque, siendo de aquellos que no se preservan ó lo hacen de un modo insuficiente para los buques procedentes de las Antillas ó de los puertos de los Estados-Unidos, que tengan mas de quince dias de viage, la cuarentena será de tres dias, debiendo en ellos, siempre que no hubieran tenido novedad á su bordo durante el viage, lavar, fumigar y ventilar el interior del buque y las ropas de la tripulacion. La infraccion á cualquiera de estas disposiciones será penada con una multa de cincuenta pesos fuertes.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1878.

Por orden de la Junta.

Firmado—

J. Goyena.

Volvamos ahora de nuevo sobre el plan cuarentenario en vigencia. El infrascrito teme estenderse demasiado en lo tocante á las medidas precaucionales, pero créese tambien que este es uno de los puntos que debe abrazar la Memoria de Sanidad, acreditando lo que la expe-

riencia les haya enseñado y marcando así los rumbos para las prácticas futuras.

El plan cuarentenario que se ha seguido en el presente año, ha sido aconsejado por el infrascrito por la Comision de facultativos que tuvo á bien nombrar la Superioridad para que le informaran sobre los puntos siguientes:

1° *Si es necesaria la clausura de los puertos de la República para impedir la invasion de las enfermedades exóticas.*

2° *Si esa rigorosa medida podria suplirse con la imposicion de cuarentenas y en qué casos, de qué manera y dónde deberian éstas llevarse á cabo sin peligro para la salud pública y sin grandes erogaciones.*

3° *Si además de estas medidas precaucionales ó en vez de ellas no podrian adoptarse otras que impidieran el desarrollo de las enfermedades susceptibles de ser importadas.*

Dicha Comision despues de deliberar sobre estos puntos, acordó informar á V. E. que segun la opinion que habia prevalecido por mayoría, habia sido:

1° *Que no era necesaria la clausura de los puertos de la República, para impedir la invasion de las enfermedades exóticas.*

2° *Que esa medida se podria suplir con la imposicion de cuarentenas en todos aquellos casos en que amenazara á la República un mal de los llamados exóticos, sometiendo los buques á cuarentena de rigor, es decir, por el tiempo que dura la incubacion del mal — y en virtud de no tener Lazareto el país en tierra firme para hacer efectivas esas cuarentenas — en vista de no convenir los Lazaretos flotantes para efectuarlas sin peligro de la salud pública y sin grandes erogaciones; la mayoría pedia se habilitara en Martin Garcia un lazareto sucio; que los pasajeros sanos permanecieran hasta concluir la cuarentena á bordo de los mismos buques en que vinieran, así como la carga, no permitiéndoseles mientras ella durara, que hicieran operacion de carga ni descarga.*

3° *Que como medidas complementarias se recomendaba la terminacion de las obras de salubrificacion.*

En vez del Lazareto sucio de Martin Garcia para recibir los enfermos y que era casi imposible sin grandes erogaciones llevar á cabo, la Junta pidió se terminara el Hospital flotante para dicho objeto.

Creo el infrascrito que la Junta de Sanidad, dados los elementos con que cuenta el país, su topografía, etc., etc. debe asegurar á la Superioridad que por ahora este es el plan que en los años subsiguientes se debe seguir.

Dopla el infrascrito no haber sabido con mas anticipacion la salida del señor Capitan General de Puertos y que se le iba á honrar con esta comision, para haber hecho una Memoria tocando todos aquellos puntos que deben entrar en esta relacion, pero espera que los señores miembros y la Superioridad, penetrados de la falta de tiempo, se servirán disculpar por esta vez esta deficiencia.

La Junta en las reuniones tenidas, estando ausente el Dr. Lafuente, nombró Vice-Presidente al señor Coronel y Comandante General de Marina D. Mariano Cordero, como miembro de mas alta gerarquía militar y administrativa.

A propósito de este incidente, creyendo el infrascrito interpretar los deseos de los demás miembros, que son los suyos á la vez, créo que se debe pedir á la Superioridad que la Junta continúe adscrita á la Comandancia General de Marina, por las razones siguientes:

1° Que una vez creada la Capitania General de Puertos.

tiene razon de coexistir en la Capitania General de Puertos.

2° Que las atribuciones de esta última reparticion quedan limitadas ahora á la Policia de seguridad de los puertos nacionales.

3° Que sin embargo de tener la Capitania estas atribuciones no tiene elementos para ello, ni cuenta con la fuerza pública, viéndose en la necesidad de pedirle á la Comandancia cada vez que se requiere su empleo para cumplir disposiciones urgentes y premiosas.

4° Que para el respeto y dignidad de la Junta encargada de la alta mision de hacer cumplir las medidas precaucionales vigentes en el país y velar por la importacion epidémica, se hace necesario que la visita de Sanidad vaya siempre acompañada de la fuerza nacional para impedir los abusos y cortar los desacatos contra la autoridad, á la vez que para dar mas formalidad á un acto de tanta trascendencia y á funciones tan importantes como las que tiene que llenar la Sanidad.

5° Que las faltas á las medidas precaucionales constituyen delitos ó atentados graves contra la salud pública y es necesario en tales casos proceder instantáneamente á la detencion ó prision de las embarcaciones ó de sus patrones, capitanes ó comandantes; y esto no es posible hacerlo dependiendo de la Capitania, que no tiene elementos para hacerla efectiva, y no se puede demorar el cumplimiento de estas medidas preventivas, tomando *infraganti* á los autores, porque se van en seguida fuera del país y escapan á la accion de la justicia.

Podríamos anotar otras razones igualmente poderosas, pero créemos que son tan evidentes las conveniencias de esta medida que es inne-

cesario insistir sobre ella; bien entendido que esto mismo tendrá un carácter interino, hasta tanto que se nombre un Consejo de Sanidad Nacional que es de necesidad crear.

En este último tiempo, el señor B. Marriot y Cia., presentó un proyecto de Lazareto para construirlo en el punto en que se le indicára, sin que tuviera el Gobierno Nacional que desembolsar un solo peso.

La Junta tiene ese proyecto al despacho, pero el infrascrito créo deber hacer constar aquí sus ideas en tésis general y espresadas con la brevedad que es posible en una cuestion que ha estudiado tanto y que considera de tanta importancia y trascendencia para la localidad y el país.

La República tiene dos puertos de entrada para los males exóticos.

En las inmediaciones del puerto de Buenos Aires, verdadero puerto de entrada de los males pestilenciales que nos traen las relaciones comerciales con los demás países del globo, por su situacion especial en la mesetas de su rio, sus costas, etc., no hay punto ninguno que pueda destinarse ni que se preste para un establecimiento de la clase de los Lazaretos y esta es la puerta principal.

La otra puerta de entrada es Corrientes, pero está infinitamente menos espuesta que Buenos Aires, y prescindiremos de ella por el momento.

Los Lazaretos para ser higiénicos deben reunir condiciones especiales de aislamiento, de seguridad, de salubridad y de estension, que es imposible llenar y aún gastando los ingentes caudales que ha empleado la España en los Lazaretos de Mahon y Vigo, y Portugal en el de Lisboa, y que sin embargo científicamente dejan mucho que desear. Tienen que ser los Lazaretos como una Penitenciaría en que haya de todo pero con *confort* para disimular la prision, y con costosas dependencias y alrededores sanos, fuera de los compartimientos para las mercaderías, fumigaciones y espurgos, etc., etc.

Pero, repito, como esto no es realizable sin á inmenso costo, todos los higienistas han declarado la guerra á los Lazaretos, como inconducentes, y están todos acordes en que es imposible realizar todas las ideas teóricas que se tienen sobre las causas de los males.

Los objetos de los Lazaretos pueden reducirse á los siguientes:

Que no se corten las relaciones comerciales con los países que sufren

un mal contagioso, para no tener que cerrar el puerto; para poder recibir de un modo humanitario y digno á los buques, pasajeros y carga que nos traen los elementos del progreso material y moral; y por último, para imitar lo que hacen otros países que tienen otra vitalidad, otros recursos y otros intereses que nosotros no tenemos.

La primera razon ó motivo no es esencial. Un país sin Lazaretos puede continuar sus relaciones comerciales con los demás países, como nosotros lo hacemos, que es lo mas económico y equitativo. El país debe estar abierto para todas las relaciones sanas, pero instintiva y razonablemente debemos evitar que penetren las epidemias al país ó los individuos que puedan traerlas. ¿No hay otra manera de evitar esto que construyendo Lazaretos? Pero prácticamente por lo que se hace este año se ve que hay algo menos oneroso al país; pero, prácticamente, dicen con razon los higienistas, siendo tan deficiente cuanto se hace en los Lazaretos y en las cuarentenas bajo el punto de vista profiláctico, las cuarentenas y en las cuarentenas son esposiciones temerarias á que van renunciando los pueblos que estudian bien sus verdaderos intereses materiales y económicos. Lo que la razon indica respecto á los flagelos, la ciencia lo justifica y el principio del alejamiento con tres L (Luego, Lejos, y por Largo tiempo) es lo que todos recomiendan y esto no se consigue ni concilia con los Lazaretos.

¿Se querrá que volvamos á la misma imposicion y peligro en que hemos estado tantos años con los Lazaretos de la Ensenada, de Martin Garcia y los flotantes en las Palmas!

Careceríamos de tiempo para entrar en los pormenores que obligan á adoptar el plan puesto en práctica este año, como el único posible de garantizar la salud pública; pero podemos asegurar por nuestra parte y por los conocimientos de las localidades y de los recursos con que el país cuenta, que este plan es el único higiénico, el único justo y equitativo y hasta el único posible en nuestro país.

Las cuarentenas que ántes se efectuaban en los Lazaretos flotantes, en los arroyos de las Palmas eran burlados con gran frecuencia; esponían la vida de los cuarentenarios y la de los tripulantes de mas de cien embarcaciones que constituían una escuadrilla tan difícil de vijilar como de obligar á someterse á prácticas higiénicas.

Como no tiene el país, pues, donde hacer un Lazareto en las debidas condiciones; ni el estado de la Nacion permite distraer sumas tan considerables como las que exigen esos establecimientos, es de necesidad en los años venideros continuar con la misma práctica, mientras el estado sanitario de otros países nos obliguen á

ello, y no emplear millones improductivos, en obras de lujo ó innecesarias.

En cuanto al proyecto de Lazareto en el punto que la Superioridad tuviera á bien designar y de que los empresarios ó autores acompañaban el plano, el infrascrito cree que no debe ser aceptado; que el impuesto que proponen es excesivo; que el plano es malísimo, que no hay punto ninguno en nuestro litoral que se preste para tales establecimientos; que los Lazaretos y demás añejas prácticas cuarentenarias, están reconocidos como insuficientes para garantizar la salud pública y que es impropio, injusto ó inequitativo que se facilite la comunicacion con países infestados y que sea el país mismo que se preserve, el que se recargue con tales erogaciones que contribuyen á aumentar los impuestos y á empobrecer mas el país, porque es el consumidor, el hombre de trabajo, el que viene al fin á pagar dichos gastos en el precio mayor que toman los consumos, y que cobran los servicios; que mas cómodo y económico es para los pasajeros saber que van á efectuar la cuarentena á bordo de los mismos buques que los conducen del país infestado y en los que, al abonar el pasaje pagan tambien el tiempo que van á permanecer en cuarentena y máxime desde que el Gobierno por un acto de humanidad y benevolencia les prepara un cómodo y bien tenido Hospital flotante para los que tuvieran la desgracia de enfermarse en los buques que los conducen y para que de esta manera no se propague el contagio entre los numerosos tripulantes y pasajeros de esos buques.

Adjúntanse varias planillas tales como la de los empleados de Sanidad con los sueldos que deben gozar en el próximo año económico; la de los buques de Ultramar entrados al puerto desde Mayo del año anterior, otra comprendiendo solo á los buques que han hecho cuarentena.

Respecto al presupuesto del personal de Sanidad que acompaño, va á encontrar la Superioridad algunas variaciones que debo motivar para que el señor Ministro que tiene pruebas de la economía que le procuramos al Ministerio en la reparticion, se persuada que es con justicia que introducimos algunas modificaciones en el presupuesto.

Desde luego, como es natural que el Hospital flotante tenga un carácter permanente por los gastos que se han efectuado y por los servicios que puede desempeñar fuera de la época cuarentenaria para Hospital de la Escuadra, para detenidos, para heridos ó primeros socorros á enfermos que pueden presentarse en los buques que se hallan en el puerto y que pueden enfermarse despues de las horas hábiles para el desembarco.

El Hospital flotante se halla perfectamente instalado con capacidad para treinta enfermos, por el momento, pero que con un gasto insignificante se puede elevar á sesenta en 48 horas y aún hasta ciento con toda comodidad.

Creo que con pequeñas modificaciones podria la Junta recomendar este modo de instalacion como modelo y seria muy conveniente que los Agentes ó armadores de los buques de Ultramar que suelen traer en tan malas condiciones á los inmigrantes, adoptáran una instalacion análoga como higiénica y económica á la vez que cómoda y que facilita el aseo y la limpieza, por ser de quita y pón, la mayor parte de las camas.

Seria sensible que por una economía mal entendida, se fuera á suprimir este hospital ó ponerlo en desarme por lo tanto, para que todo se pierda y volver á tener que gastar á fines de año cuatro ó cinco mil fuertes para volverlo á poner en estado de servir, siendo así que el costo de su entretenimiento y personal en todo año se elevará á la suma á 4500 ps. fts., esto es, á 4116 en sueldos de los cuales algunos aún poniendo el buque con desarme habrá que abonar y el resto para reparaciones y pinturas, calculando por alto.

Y entre tanto, ese buque podria estar prestando muy importantes servicios.

Fuera de los empleados del Hospital flotante, figuran en el presupuesto del personal de Sanidad:

Un escribiente con un sueldo de 60 ps. fts. mensuales, empleado que así como los siguientes, son indispensables.

Un Secretario de la Junta y un Guarda Sanitario, cuyos sueldos respectivos en el presente año en que en vista de su necesidad se sirvió la Superioridad crearlos, y que son necesidades permanentes.

Los médicos de Sanidad piden con justicia un aumento de sueldo, y aunque el infrascrito es parte interesada, no puede menos de entrar en algunas consideraciones sobre el particular.

En 1869 y años anteriores, los médicos de Sanidad ganaban 400 ps. fts. mensuales y el infrascrito fué nombrado con el sueldo de 250 ps. fts. de médico adscrito á la Capitania, tan solo para atender á los buques que venian á la rada interior del puerto del Paraguay y de Corrientes, á la vez que á los marineros de la Capitania. Los médicos de Sanidad que gozaban del sueldo de 400 ps. fts. marcados por el presupuesto, renunciaron poco despues, y el infrascrito entró á desempeñar las funciones de ellos,

pero sin que se le ajustara el sueldo que señalaba el presupuesto, como podrá acreditarlo la Contaduria.

No es del caso historiar mis servicios, ni hacer recuerdo de las promesas que se me hicieron, así como al Dr. Wilde que tanto me secundó para la organizacion del servicio sanitario regular que hoy existe.

Pero debo hacer presente aquí, que no es justo que á médicos de responsabilidad y que deben tener un caudal de conocimientos especiales como lo exige el puesto, que á médicos que esponen diariamente la vida por el elemento en que ejercen sus funciones y por la esposicion á males epidémicos, se les asigne el mismo sueldo que á los practicantes y médicos sin títulos revalidados que hay en el cuerpo médico del ejército y de la marina.

Los médicos de Sanidad, crén haber obrado con todo patriotismo, cuando el señor Presidente de la República imponia economías y reducía los sueldos de los empleados de la administracion, silenciando lo que con ellos se hacia, como tambien han callado á pesar de los nuevos sacrificios que se les imponia; cuando se les ajustaron sus sueldos en papel moneda á razon de 25 pesos moneda corriente por peso fuerte que valia hasta 33 pesos papel.

El infrascrito sabe muy bien que la Superioridad encontrará fácilmente médicos que quieran desempeñar el puesto de médicos de Sanidad por cinco mil pesos papel, pero créese tambien que debe hacer presente á la Superioridad:

- 1° Que los médicos de Sanidad no tienen carácter militar.
- 2° Que su vida por la doble esposicion en que se hallan no se encuentra ni asegurada siquiera por las leyes de pensiones y retiros.
- 3° Que el sueldo apenas les alcanza para satisfacer sus mas premiosas necesidades individuales y sociales.
- 4° Que el empleo no les deja tiempo disponible para atender á formar una clientela.
- 5° Que siendo médicos y cargando con una responsabilidad mas seria que la de los médicos del ejército y de la marina, se hace hasta injusto que se les ajuste como á aquellos.
- 6° Que sin embargo de ser un empleo de responsabilidad, de integridad y de vastos conocimientos, pero en el que no se hace sino vejetar, sus empleos son amovibles y que es injusto se les deje espuestos á que por motivos ajenos al desempeño de sus funciones, despues de tantos sacrificios hechos y de tantas esposiciones y peligros porque tienen que pasar, se les deje espuestos, decia, á ser removidos de su empleo.

Por estos y otros motivos que no escapan á la penetracion de la Superioridad, créese el infrascrito que en justa reparacion y como equitativo remedio á los males señalados, no mirará mal la Superioridad, ántes bien, patrocinará un proyecto de ley declaratoria que comprenda las indicaciones siguientes:

1º Declarar al cuerpo Médico del ejército y de la marina, comprendidos en la ley de pensiones y retiros militares, así como á los médicos de Sanidad, á los que deberá computárseles el tiempo como si estuvieran en campaña y en caso de fallecimiento á consecuencia directa de sus funciones, se les considerará como fallecidos en accion de guerra.

2º Declarar inamovibles los altos puestos del cuerpo médico del ejército de tierra y de la marina, así como los médicos de Sanidad á menos de incapacidad notoria ó conducta infamante.

3º Declarar al cuerpo de Sanidad como corporacion, ó reparticion privilegiada en las dependencias administrativas.

No créese necesario el infrascrito recargar esta Memoria con los cuadros detallados de las entradas de los buques de Ultramar al puerto en el presente año, ni entrar en pormenores sobre los peligros de importacion que se han evitado con las medidas precaucionales, porque la Superioridad tiene en su poder los partes circunstanciados, y debemos solamente hacer constar que en el año anterior entre enfermos y defunciones de males exóticos en el puerto, que pudieran haber traído el contagio, hubo ocho casos, y que en el presente año con el nuevo plan cuarentenario, no ha habido sino un caso muy sospechoso, siendo tres otras defunciones ocurridas, determinadas por enfermedades comunes.

Debemos hacer constar tambien dos cosas: primero, que en el año anterior en los aprestos y necesidades cuarentenarias, se gastaron como ocho mil fuertes y que las cuarentenas en el presente año, solo han costado al Erario los sueldos de tres empleados sanitarios.

Sin embargo, en la percepcion por la administracion de rentas, debe haber habido una notable disminucion en el impuesto cuarentenario, y esto proviene de que nos hemos espuesto menos y que los paquetes á vapor han comenzado á dejar de tocar en puertos infestados al venir á nuestro pais, y por lo tanto debemos mas bien felicitarnos de ello, porque redundará en mayor bienestar y tranquilidad de la poblacion.

Se hace de suma necesidad la creacion de un Consejo de Higiene

y Medicina legal en la Nacion, pero como hemos indicado ya el punto en memorias anteriores y carecemos de tiempo para entrar en pormenores, nos reservamos para mejor oportunidad.

El infrascrito cree deber terminar aquí esta Memoria por la falta material de tiempo, para proseguir tratando de otros puntos pertinentes, y solo le resta pedir á los señores de la Junta se sirvan disculpar este precipitado ó incompleto informe.

Saludo á los señores de la Junta con mi mas distinguida consideracion.

Pedro Mallo.

Proyecto de Presupuesto para 1880, de la Junta de Sanidad y Hospital Flotante

	AL MES	AL AÑO	OBSERVACIONES
	\$f.	\$f.	
Presidente de la Junta de Sanidad.....	—	—	es el Sr. Comand. Gral. de Marina: recibe sus haberes como tal recibe sus haberes en la Comandancia General de Marina
Vocal de la Junta, Coronel Alzogaray.....	—	—	
2 Médicos de Sanidad, á 400 \$f. uno.....	800	—	
Secretario.....	80	—	
Guarda sanitario.....	60	—	
Escribiente.....	60	—	
Practicante Mayor del Hospital Flotante.....	150	—	
Comandante del Hospital Flotante.....	82	—	
Subteniente del Hospital Flotante.....	52	—	
Ecónomo despensero del Hospital Flotante.....	50	—	
Contramaestre del Hospital Flotante.....	25	—	
8 Marineros del Hospital Flotante, á 12 \$f. uno	96	—	
2 Grumetes del Hospital Flotante, á 4 \$f. uno..	8	—	
Gastos de Oficina é impresiones.....	20	—	
	1483	17.696	Son mil cuatrocientos ochenta y tres al mes y diez y siete mil seiscientos noventa y seis al año.

Servicio del Estacionario «General Brown»
DESDE EL 1º DE MARZO DE 1878, AL 1º DE MARZO DE 1879

Buques visitados

Ingleses.....	103	
Italianos.....	97	
Españoles.....	97	
Norte-Americanos.....	68	
Alemanes.....	57	
Orientales.....	32	86 de estos buques han sido sometidos
Noruegos.....	25	
Argentinos.....	22	á cuarentena de observacion
Portugueses.....	21	
Franceses.....	14	
Holandeses.....	11	
Suecos.....	11	
Brasileros.....	7	
Griegos.....	5	
Dinamarqueses.....	2	
Belga.....	1	

TOTAL..... 573 buques

Vapores visitados

Ingleses.....	95	13 de estos vapores han sido sometidos
Franceses.....	41	
Alemanes.....	28	á cuarentena de observacion
Italianos.....	23	
Argentinos.....	2	
Belga.....	1	

TOTAL..... 190 vapores de Ultramar.

Al señor Comandante de Marina y Presidente de la Junta de Sanidad.

Aunque el Superior Gobierno no ha declarado aún si piensa ó nó clausurar el puerto para las procedencias de los puertos infestados, parece, á estar á los preparativos que se inician, que la idea dominante es dejar abierto el puerto y sujetar las procedencias de los puertos sùcios á una estricta cuarentena.

En esta virtud me voy á permitir proponer un plan cuarentenario que será menos oneroso para el erario, que cuantos hasta ahora se han seguido.

Este plan reposa en un decreto que espediria el Superior Gobierno disponiendo que todo buque que llegue con patente sùcia ó sospechosa, no podrá efectuar ninguna operacion en el puerto, de carga ó descarga, mientras la Junta de Sanidad no lo haya puesto en libre plática.

De esta manera, desaparecerán las exigencias de los señores agentes y consignatarios de los buques, para que se les permita cargar y descargar en cuarentena, y mas que nada para que se les saque de á bordo los pasajeros que traen.

De esta manera, sabrán los señores agentes que están obligados á tener los pasajeros á bordo de los buques hasta que la Junta de Sanidad los declare en libre plática.

De esta manera se evitaria al Gobierno el tener que cerrar el puerto para las procedencias de los puertos infestados y se amoniarían inmensamente los gastos que la cuarentena ocasiona.

Bien entendido, que no tendrían los señores agentes derecho alguno para cobrar indemnizaciones ni pago alguno por la permanencia de esos individuos ó pasajeros á bordo, puesto que, sabiendo con anticipacion lo que va á sucederles, tendrían ellos buen cuidado de incluir los gastos de manutencion durante la cuarentena en el valor del pasaje que deben pagar los pasajeros.

El infrascrito crée que esta medida sería lejitima, justa y equitativa, crée que el país debe estar siempre abierto para individuos que no pongan en peligro la salud pública y mas que nada, crée, que de esta manera se evitarián muchas esplotaciones que se hacen en otros puertos, diciendo á los pasajeros que van á venir á los puertos del Río de la Plata sin tocar en puertos infestados y luego por tocar en esos puertos, los pasajeros se ven recargados en gastos impensados.

Si el Gobierno tomara una determinacion semejante á la que dejo espuesta, no tendrían entónces necesidad de aprestar una escuadrilla sanitaria, pues bastaría con un solo buque que sirviera de Hospital flotante y anclado precisamente en el fondeadero de los paquetes de Ultramar.

Tendria además, una gran economia en los gastos, pues hoy habria que habilitar de nuevo los Lazaretos flotantes.

Se ve además una grande economia por lo que respecta al número de guardas sanitarios que se requieren para ejercer la debida vijilancia en tantos buques.

La permanencia de la carga y de los pasajeros á bordo de esos buques no sería un inconveniente que pudiera refluir en perjuicio de la salud pública, desde que, mientras durára la cuarentena estarían obligados á dar cumplimiento á las medidas de aseo y de limpieza que la Junta les señale.

Saludo con este motivo al Sr. Presidente, esperando quiera elevar la presente á Superior conocimiento.

Pedro Mallo.